



SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto Preventivo denominado "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales en el Estado de Chiapas", suscrito entre el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Gobierno del Estado de Chiapas y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
Áreas de Cooperación:	Protección Civil.
Fecha en que se firmó:	30 de octubre de 2009.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
Vigencia:	Tendrá una vigencia de doce meses y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su firma.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PREVENTIVO DENOMINADO "SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PREVENCIÓN DEL PELIGRO POR FENÓMENOS NATURALES DEL ESTADO DE CHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. LUIS MANUEL GARCÍA MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, EL PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. MAGDY MARTÍNEZ SOLIMAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE RESIDENTE DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PNUD", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

De conformidad con las bases aprobadas por el Ejecutivo Federal mediante Decreto de fecha 6 de Mayo de 1986, existe el propósito y la voluntad política de crear un Sistema Nacional de Protección Civil, el cual a partir de una estructura organizativa, considere la participación de los Sectores Público, Social y Privado.

En este sentido, con fecha 16 de enero de 1991, se estableció un Sistema Estatal de Protección Civil propio, por lo que se crea el Consejo Estatal de Protección Civil, incorporándose a la estructura orgánica del Ejecutivo Estatal, la Unidad Estatal de Protección Civil, misma que tiene como objetivo integrar y operar el Sistema Estatal, así como ser el vínculo para mantener y fortalecer el pacto Federal, a través de acciones de coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.

El objetivo principal de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, es la realización de todas aquellas acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, así como coordinar el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier contingencia, a través de acciones enfocadas al manejo integral de riesgos de desastres, que en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado, contribuyan a incrementar la capacidad para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial.

En este sentido y considerando que los lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012 y el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012; así como el Programa Nacional de Protección Civil 2008 - 2012 y el Programa Estatal de Protección Civil 2007 - 2012, corresponden el de transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo, a través de una cultura de la protección civil y el manejo integral de riesgos de desastres, el cual propicie salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno.

Por lo anterior, cabe destacar que el Estado de Chiapas por sus características geográficas, está expuesto a diferentes fenómenos naturales perturbadores de la normalidad, afectando directamente a la población, por lo que se hace necesario

desarrollar y aplicar medidas preventivas sustentadas en el desarrollo científico y tecnológico que permitan la identificación de riesgos, y por consecuencia determinar las áreas susceptibles de afectación o bien monitorearlos para obtener un pronóstico aceptable de su actividad, que al relacionarla con la detección y ubicación de las zonas de mayor vulnerabilidad, permitan establecer los mecanismos de información oportuna para la adopción de medidas y acciones dirigidas a evitar o mitigar los riesgos y así poder nulificar o minimizar el impacto destructivo, a través de planes de contingencia y programas de protección civil específicos.

Derivado de lo anterior, es menester precisar que dentro de los principios básicos del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en materia de Protección Civil, es ampliar la infraestructura y contar con tecnología de comunicación de vanguardia para establecer un Sistema Estatal Integral de Protección Civil en el plano preventivo y de atención de emergencias, como parte de las acciones encaminadas a la reducción de los riesgos de desastre.

En este sentido, se reconoce al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como una instancia que contribuye al Sistema de las Naciones Unidas y a sus Asociados, a través del ajuste de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a las realidades y desafíos propios a nivel nacional y local, así como compartir las mejoras estratégicas, para alcanzar las metas en términos de prácticas innovadoras, reducción y manejo integral de riesgos, entre otras.

Cabe destacar que dentro de las oportunidades que se observan en la atención de emergencias, es contar con sistemas de comunicación en zonas inaccesibles, el cual beneficien en acciones preventivas, así como las inherentes en la atención antes, durante y después de una contingencia.

En este sentido y considerando que se tienen objetivos e intereses comunes en temas vinculados al manejo de riesgos de desastre en Chiapas y que la naturaleza del presente instrumento, fortalece las estrategias para las micro-regiones a ser sujetas de beneficio, es de suma importancia fusionar entre las partes, esfuerzos de colaboración y coordinación, con el propósito de atender estos fenómenos; por ello, en el mes de marzo del año 2008, el Gobierno del Estado, a través de "EL INSTITUTO", propuso a la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, misma que autorizó con cargo al Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), el proyecto denominado "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales", cuya propuesta es desarrollar un Sistema Integral de Protección Civil, que permita la concentración de información en una base de datos dinámica, activa y actualizable, proveniente de 2 fuentes de información: la vertida por la investigación científica en campo y la proporcionada por las experiencias, vivencias y relatos, datos ya sean históricos o actuales de pobladores, líderes comunitarios, servidores públicos y población en general, que permita la toma de decisiones para el sector correspondiente y la generación de conocimientos comunitarios para la detección y mitigación de riesgos, así como la preparación y respuesta ante desastres.

De lo anterior y con el propósito de llevar a cabo acciones tendentes a consolidar una Protección Civil preventiva, la cual derive en la salvaguarda oportuna de la vida de las personas, se suscribe el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- a) De conformidad con lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 1, 2, 4, 21, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; así mismo de conformidad al Decreto de creación del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, mediante Periódico Oficial del Estado número 190, de fecha 30 de Septiembre del año 2009, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con las atribuciones que le confieren los preceptos jurídicos antes señalados, entre otras coordinar, planear y supervisar; así como establecer y operar el Sistema Estatal de Protección Civil.
- b) El Licenciado Luis Manuel García Moreno, en su carácter de titular de "EL INSTITUTO", se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; así como lo referente a los artículos 19 y 20, del Decreto de creación del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, publicado mediante Periódico Oficial del Estado número 190, de fecha 30 de Septiembre del año 2009.
- c) Que el funcionario que interviene en este acto, tiene nombramiento otorgado legalmente por Titular del Ejecutivo del Estado, de fecha 01 de octubre del año 2009.
- d) Que mediante oficio número CGPC/2099/2008, de fecha 12 de diciembre del 2008, signado por la Licenciada Laura Gurza Jaidar, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, notificó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Acuerdo de número CE/2008/7ª EXT./11-Dic/08-5, del Consejo de Evaluación del FOPREDEN, en el que determinó la autorización definitiva de recursos con cargo al FOPREDEN y de acuerdo a las reglas de operación de este Fondo, el proyecto "**Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales**"; por lo que el citado proyecto contempla la participación financiera del 70% por parte del Gobierno Federal y 30% el Gobierno Estatal, mismos que en sumatoria corresponde \$18,403,293.00 (Dieciocho millones cuatrocientos tres mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).
- e) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en 3ª Sur Oriente y 3ª Oriente Sur número 414, Código Postal 29050, Delegación Terán, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## II. "EL PNUD" DECLARA QUE:

- a) Es un organismo, miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que desde 1965 trabaja para reducir la pobreza en el mundo y los problemas asociados con ésta, a través de prácticas que apoyan al desarrollo humano y el progreso económico y social de los países en los que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo tiene presencia. Como organización basada en el conocimiento, en México, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, colabora con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, el sector privado y la sociedad civil, brindándoles información técnica, asesorías y recomendaciones para la generación de políticas públicas y en proyectos orientados al desarrollo.
- b) El Programa de Manejo de Riesgos de Desastre en el Sureste de México (PMR-PNUD) se origina legalmente en el proyecto internacional 00013581, suscrito entre el Gobierno Mexicano y la oficina de país del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en noviembre del 2002. Uno de los objetivos de dicho programa es fortalecer las capacidades locales y de la sociedad civil en los Estados del Sur y Sureste de México, para la mejor gestión de los riesgos de desastre, y para esto, su principal estrategia es asociarse con Organizaciones No Gubernamentales de reconocida experiencia y compromiso en cada una de las micro regiones en las que tiene presencia.
- c) Su representante en México es el señor Magdy Martínez-Solimán, designado por el señor Ban Ki-Moon, Secretario General de las Naciones Unidas como Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinador Residente de las Agencias del Sistema de Naciones Unidas en México, desde el día 13 del mes de diciembre del 2007.
- d) Con fecha 21 de noviembre del año 2008, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, mediante oficio de esa misma fecha, confirmó su participación en la ejecución parcial del proyecto "Sistema Integral de Protección Civil, para la prevención del peligro por fenómenos naturales; lo anterior, de acuerdo a las actividades previamente establecidas en el expediente técnico del proyecto en mención.
- e) Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Presidente Masaryk no. 29, 8º Piso, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Sub-oficina ubicada en Calle Flavio A. Paniagua no. 10, Colonia Centro, Código Postal 29200, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.

## III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan al asistir a la celebración del presente convenio, por lo cual, enterados de su contenido y alcance legal se someten al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre "EL INSTITUTO" y "EL PNUD" para efectos de que este último, participe en la ejecución parcial del PROYECTO denominado: "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales", lo anterior de acuerdo al Cronograma General de Actividades, que se detalle dentro del contenido de la Ficha Técnica de Ejecución mismo que se adjunta como Anexo Uno, el cual debidamente firmado, forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" podrá erogar de conformidad al presente instrumento, hasta la cantidad de \$2'894,910.00 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Diez Pesos 00/100 M.N.), provenientes de la Fuente de Financiamiento determinada en el inciso g) del apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO", misma que de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Ejecución, cual es parte integrante del presente instrumento, serán suministradas en tres ministraciones, correspondientes primeramente al 30%, en seguida un 35% y por último el 35%, restante de la cantidad sujeta a erogación establecida en la presente cláusula.

Lo anterior a través del siguiente procedimiento que a continuación se describen:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la aportación de recursos mediante transferencia electrónica a través de la cuenta bancaria número 51-500-14447-2, Clave: 014180515001444723, de la Institución Financiera **SANTANDER SERFIN**, en la UNDP Representative-Non Convertible Peso Account, Sucursal 015, México, D.F.

Dicha aportación se considera recibida por "EL PNUD", al ser depositada en dicha cuenta bancaria; así mismo la "EL INSTITUTO" enviará a "EL PNUD" la información sobre ese depósito mediante un e-mail dirigido a [grisel.campuzano@undp.org.mx](mailto:grisel.campuzano@undp.org.mx), o el medio oficial correspondiente (Oficio, Fax, Correo Certificado u otros).

Una vez aportado el recurso a "EL PNUD", este expedirá el recibo internacional correspondiente, mismo que tomando en cuenta el status otorgado a las agencias del Sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo por el Decreto que promulga la Convención de Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en México, del 10 de mayo de 1963; así mismo proporcionará a "EL INSTITUTO", los informes físicos, financieros y de resultados, mediante el formato que se adjunta como Anexo Dos del presente instrumento, lo anterior dentro de los términos y formas que establezcan las Reglas de Operación del FOPREDEN, u otros que le solicite y que no contravengan la normatividad de "EL PNUD".

Si el pago se efectúa en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo el depósito.

Las actividades tendrán que ajustarse a los fondos disponibles en caja, y en consecuencia ajustarse las metas establecidas en caso de que se produjera un déficit por el tipo de cambio; el PNUD tiene la obligación de informárselo a EL INSTITUTO.

Lo anterior con el propósito de evitar observaciones de los órganos de control, auditorías y fiscalización de competencia Federal y Estatal.

**TERCERA.-** Con la finalidad de optimizar el desarrollo del proyecto y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de las Reglas de Operación del FOPREDEN, con base en la experiencia adquirida para la ejecución del **PROYECTO** antes señalado, las **"PARTES"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios sean actualizados, en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, para ajustarlo a lo dispuesto en las Reglas de Operación del FOPREDEN, sin perjuicio de lo previsto en la normatividad del **PNUD**.

**CUARTA.- "EL INSTITUTO" y "EL PNUD"** acuerdan coordinarse para desarrollar, operar y administrar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación y desarrollo del proyecto, ajustándose a lo establecido en el presente convenio y las Reglas de Operación del Fondo de Prevención de Desastres Naturales, sin perjuicio de lo previsto en la normatividad del **PNUD**.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL PNUD"** se compromete a:

- a) Llevar a cabo la capacitación especializada a líderes y comités comunitarios y organizaciones locales en gestión de riesgos, para cada un de los diez municipios objeto del **"PROYECTO"**.
- b) Entrenamiento a brigadistas para el conocimiento y aplicación del formato EDAN y otros temas relacionados con los objetivos del proyecto.
- c) Organizar las asambleas comunitarias y regionales, y visitas de campo para la implementación de los objetivos del proyecto y aquellos relacionados a los programas de gestión de riesgo.
- d) Integrar los diez líderes locales, ya capacitados como promotores de prevención de peligros a nivel regional.
- e) Proporcionar asesorías y capacitaciones dirigidas a las autoridades municipales locales, así como a funcionarios de protección civil para el manejo integral de protección civil y planificación de contingencias.
- f) Realizar la integración del Plan Estatal de Capacitación y organización para la gestión local de los riesgos de desastres.
- g) Rendir un informe mensual a **"EL INSTITUTO"** en los formatos y términos que se le solicite, para acreditar ante ésta la ejecución y avance de los compromisos de acuerdo a las metas fijadas.

Cabe destacar que de las acciones de capacitación implementadas por **"EL PNUD"**, para este **PROYECTO**, estos tendrán que estar ajustados a la metodología establecida por el

Centro Nacional de Prevención de Desastres CENAPRED; sin perjuicio de los parámetros dispuestos por "EL PNUD".

**SEXTA.- "EL INSTITUTO"** a fin de apoyar la operación y desarrollo del proyecto, se compromete a:

- a) Realizar las erogaciones con cargo a los recursos del FOPREDEN, que sean necesarios para que "EL PNUD" realice las acciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos que se señalan en la cláusula que antecede.

Las erogaciones a que se refieren el párrafo que antecede no podrán exceder de la cantidad que especifica en la cláusula segunda del presente instrumento.

- b) Integrar y resguardar de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del FOPREDEN, la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Integrar y dar seguimiento a las acciones y actividades que proporcione y realice "EL PNUD", con finalidad de rendir los informes que señalan las Reglas de Operación del FOPREDEN.
- d) Realizar las gestiones que sean necesarias con finalidad de que, en caso que realice la adquisición de bienes inmuebles de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y los procedimientos correspondientes, estos sean asignados a "EL PNUD", con la finalidad de dar continuidad a las acciones necesarias para la ejecución del proyecto.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** conformarán una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", dentro de los quince días posteriores a la firma del presente instrumento, para que vigile el cumplimiento de las obligaciones que las mismas contraen al amparo del este convenio.

"LA COMISIÓN" será la responsable de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio, la cual se integrará de la siguiente manera:

Por parte de "EL INSTITUTO", el titular de la Dirección de Coordinación Municipal y Concertación Sectorial y/o el órgano que lo sustituya dentro de la estructura autorizada al Instituto, lo anterior de conformidad a la estructura interna de "EL INSTITUTO".

Por parte de "EL PNUD", el Coordinador del Programa de Manejo de Riesgos de Desastre para el Sur de México u otro funcionario a quien "EL PNUD" designe.

"LA COMISIÓN" se reunirá para sesionar ordinariamente cada fin de mes y extraordinariamente cuando exista un asunto que así lo requiera, durante la vigencia del presente instrumento o en tanto se den por concluidos los trabajos, lo anterior previa convocatoria que realice la instancia designada responsable del proyecto, por parte de "EL INSTITUTO", para lo cual, se podrá sesionar estando presentes cuando menos un representante de cada parte, quienes rendirán sus informes en relación a los avances del

proyecto, revisarán y evaluarán el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.

**“LA COMISIÓN”** podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando así sea necesario y lo acuerden **“LAS PARTES”**, quienes tendrán las facultades siguientes:

- a) Vigilar la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
- b) Regular la comunicación entre **“LAS PARTES”** y las notificaciones que llegaran a existir.
- c) Fungir como órgano coordinador, de opinión y de decisión, en el seguimiento del programa de actividades acordado por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de los fines de este convenio.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA.-** Los recursos humanos que requiera cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte; por lo que, en ningún caso, se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la instancia que dispongan las Reglas de Operación del FOPREDEN y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo previsto en la normatividad del PNUD.

Las acciones de control, vigilancia y evaluación a que se refiere el párrafo que antecede se ejecutarán sin perjuicio de las competencias que materia de control y evaluación ejerzan los órganos de fiscalización Federal y Estatal.

**DÉCIMA.-** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, reportes, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

La titularidad de los derechos de autor, corresponden al PNUD. Asimismo, todo el material que se produzca como consecuencia de este proyecto deberá llevar de manera visible los logotipos de **“EL PNUD”** y de **“EL INSTITUTO”**, dándole el crédito correspondiente a los autores y organismos de apoyo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma, conforme a lo que disponga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante la vigencia del presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a **"EL PNUD"** o **"EL INSTITUTO"** por un tercero que no este relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento jurídico.
- c) Haya sido desarrollada previamente por **"EL PNUD"** o **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que los saldos disponibles de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término de la vigencia del presente convenio, se reintegrarán al FONDO, dentro del plazo que señale las Reglas de Operación del FOPREDEN.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito,.

En caso de contingencias para la realización del **"PROYECTO"** previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como, a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y de no ser posible, mediante arbitraje.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por rescindido administrativamente con treinta días de anticipación, sin que medie resolución judicial por causas siguientes:

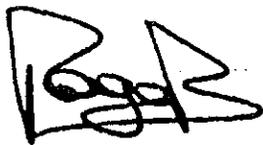
- a) Por imposibilidad de alguna de **"LAS PARTES"** en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia del presente convenio.

- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas al amparo del presente convenio.
- c) Si alguna de "LAS PARTES" cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante el presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio y no existiendo ningún vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

### Las Partes

POR "EL PNUD"



---

**Sr. Magdy Martínez Solimán.**  
Representante Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

POR "EL INSTITUTO"



---

**Lic. Luis Manuel García Moreno.**  
Director General del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

Las Firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración para la Ejecución del proyecto preventivo denominado "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales del Estado de Chiapas", suscrito entre el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.